



EXPTE. D- 3451 /15-16



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

*Ref.: Proyecto de Ley estableciendo actualización automática  
del Servicio Alimentario Escolar (SAE)*

**EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

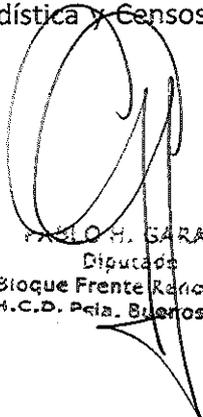
**LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese la actualización periódica del monto de las raciones diarias del Servicio Alimentario Escolar (SAE) asignadas a las escuelas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación para la atención de los servicios de Comedor Escolar y Copa de Leche, de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor de la Nación, que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

**ARTÍCULO 2°:** La actualización establecida en el Artículo 1° se realizará dos (2) veces al año, en los meses de marzo y julio de cada ciclo lectivo, coincidiendo con el período posterior a los recesos escolares.

**ARTÍCULO 3°:** *Clausula Transitoria.* Hasta que el INDEC normalice la publicación del índice indicado en el artículo precedente, se utilizará el índice de Precios al Consumidor que publica mensualmente la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
PABLO H. SARATE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C.D. Pcia. Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

El Ministerio de Desarrollo Social junto a la Dirección General de Cultura y Educación llevan adelante el Programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE), con el objetivo de brindar asistencia alimentaria a escuelas de la Provincia en los niveles: Inicial, Primario, Secundario y Adultos.

Esto representa una gran ayuda para los aquellos que no sólo concurren a la escuela a estudiar; no obstante, el programa tiene cada vez más falencias que llegan a impedir el normal cumplimiento de sus objetivos iniciales.

Tal es así que el monto actual establecido para cubrir los gastos en concepto de Servicios Alimentarios Escolares ha quedado desactualizado respecto del incremento que han sufrido en el mismo lapso de tiempo de los precios de la canasta alimentaria.

La educación implica brindar una oportunidad igual a niños y adolescentes de posibilidades de inclusión social por lo que es necesario promover acciones desde las diferentes áreas de gobierno destinadas a mejorar las condiciones de vida de las familias con mayor vulnerabilidad económica para que pueda cumplirse el concepto de igualdad de oportunidades.

Con esta idea fuerza la Dirección General de Cultura y Educación creó el Servicio Alimentario Escolar (SAE) lo que en la práctica se concretó bajo el área de Desarrollo Social, concebido como parte de un cambio cultural alimentario, mediante la aplicación de políticas alimentarias y gestiones de apoyo a la inclusión escolar para que esto se concrete en un hecho social y educativo.

De esta manera, el SAE representa una instancia del proyecto Educativo Institucional, permitiendo la adquisición y modificación de hábitos para la construcción de una personalidad individual y social; como así también, resulta favorecedor de la inscripción, permanencia y promoción de alumnos en el sistema educativo.

La realidad se complejiza en el marco de la implementación de estos programas en relación con las partidas asignadas para estos servicios ya que los mismos quedan desactualizados rápidamente respecto a la realidad económica inflacionaria.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



En el presente, las escuelas reciben 6,30 pesos por cada alumno en concepto de almuerzo –monto que no se modifica desde el año 2014- y 3,95 –monto actualizado en el año 2015- pesos por alumno en concepto de Desayuno y Merienda Completos (DMC), y la inflación que aún persiste hace vislumbrar momentos difíciles a nivel social para quienes ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social.

En este aspecto, se debe tener en cuenta que en muchos casos la ración alimenticia que se les brinda a los chicos en la escuela es la única que reciben en forma diaria, por lo que ya no solo constituye un refuerzo a la alimentación que reciben en el hogar, como fue ideado el programa.

Ante esta situación el ingenio, la buena voluntad, la solidaridad de muchos de los integrantes de las distintas comunidades educativas, ha hecho posible que el servicio se preste con la regularidad y la calidad mínima deseada, pero también es real que en otros casos se observa una caída en esa calidad sobre todo expresada en los valores nutricionales de los alimentos que se ofrecen a los educandos.

Hemos presentado en forma periódica y constante en ambas cámaras de ésta H. Legislatura un sinnúmero de proyectos por los que hemos solicitado como representantes del pueblo y de acuerdo a lo que nos transmitían nuestros representados, que se actualicen los montos de referencia ya que contribuían a cumplir en forma acabada con el noble propósito inicial, pero entendemos y estamos convencidos que se debe buscar una solución definitiva.

En este sentido, proponemos el presente proyecto de Ley para que las raciones diarias del Servicio Alimentario Escolar (SAE) asignadas a las escuelas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación para la atención de los servicios de Comedor Escolar y Copa de Leche, se actualice en forma periódica de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor de la Nación, que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Al respecto, sostenemos que la actualización se debe realizar dos (2) veces al año, en los meses de marzo y julio de cada ciclo lectivo, coincidiendo con el período posterior a los recesos escolares.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Como es sabido, el INDEC se encuentra en un proceso de normalización o refuncionalización, elaborando las pautas y capacitando los técnicos para volver a tener la credibilidad en sus trabajos y en sus índices tras la destrucción que sufriera por decisiones políticas totalmente desacertadas tomadas por el anterior gobierno nacional.

Es por ello, que proponemos también –y en este caso como clausula transitoria- que mientras tanto, ya que ignoramos el tiempo que le demandará a las nuevas autoridades del INDEC esta tarea, que se utilice el índice de Precios al Consumidor que publica mensualmente la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Por todo lo expuesto, agradecemos el voto positivo de los señores legisladores para con el presente proyecto de Ley.

PABLO M. GARATE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C.D. Pcia. Buenos Aires